

#

03-25-77 DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y SE RETIRAN DEL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MARINA, LOS TERRENOS EXCEDENTES QUE FORMAN UNA SUPERFICIE DE 574-37-46 HECTAREAS, LOCALIZADOS EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH., APORTANDOLOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLO PORTUARIOS. (1)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 2o. fracción V, 7o., 10 fracción III, 23 fracción II, 29, 37 fracción IV, 44, 51 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales, 25 y 26 de la Ley para el Control por Parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal; 12, 13, 30, 31, 32 y 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que entre los objetivos prioritarios de la política económica del Gobierno de la República destaca el fortalecimiento de la estructura portuaria del país y la creación de nuevos polos de desarrollo económico.

SEGUNDO.- Que con tales propósitos el Ejecutivo a mi cargo mediante decretos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 4 de abril de 1972 y 19 de septiembre de 1973, expropió a favor de la Secretaría de Marina terrenos por una superficie total de 7,523,000 M³., para la realización del Puerto marítimo Lázaro Cárdenas.

TERCERO.- Que la Secretaría de Marina ha realizado las obras portuarias correspondientes, incrementando con ellas la infraestructura creada en esa región.

CUARTO.- Que los terrenos excedentes que forman una superficie de 574-37-46 hectáreas deberán ser destinados a la ampliación y consolidación de dicha infraestructura, a efecto de que el completo industrial Lázaro Cárdenas, el Puerto Marítimo del mismo nombre, constituyan con el desarrollo portuario pesquero en ejecución un nuevo polo de desarrollo económico, que llegará a ser, una de las zonas industriales más importantes del país.

QUINTO.- Que los terrenos mencionados en el Considerando anterior se describen en los Planos Oficiales de la Secretaría de Marina número 76-2-710 en lo referente al polígono número uno y D y E, 1981 en lo referente en los polígonos dos y tres y a la franja comprendida entre ellos; de fecha febrero de 1976 y agosto de 1975 respectivamente, con los datos de las poligonales que los forman, que a continuación se indican.

Ver imagen (dar doble click con el ratón)

SEXTO.- Que en los esfuerzos por acelerar el desarrollo integral del país, este Ejecutivo de la Unión mediante acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 de mayo de 1975, autorizó la constitución del Fideicomiso denominado Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, mismo que fue ampliado en sus objetivos por Acuerdo Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 de mayo de 1976. Y que mediante decreto Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 9 de diciembre de 1976 se fusionó la masa patrimonial producto de la liquidación de los Fideicomisos:

Desarrollo Portuario y Pesquero "Gral. Rodolfo Sánchez Taboada".

Desarrollo Portuario de Puerto Peñasco.

Desarrollo Portuario "Alfredo V. Bonfil".

Desarrollo Portuario Turístico Estero del Sábalo.

Desarrollo Portuario Turístico de Vallarta.

Desarrollo Portuario "Presidente Francisco I. Madero".

SEPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, es conveniente la desincorporación del dominio público de dichos predios, y su integración al acervo patrimonial del Fideicomiso señalado, a fin de que proceda a la realización de los actos que requieren encaminados a , promover y crear la infraestructura que permita impulsar sobre bases sólidas, el desenvolvimiento de la región y del país en general, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan del dominio público de la Federación y se retiran del servicio de la Secretaría de marina los terrenos descritos en el considerando Cuarto y se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que ésta en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno Federal los aporte como incremento al Patrimonio del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para los Desarrollos portuarios".

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios destinará dichas áreas a la creación de la infraestructura y obras complementarias para el funcionamiento y desarrollo del Puerto Lázaro Cárdenas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transporte, Emilio Mújica Montoya.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés de Oteyza.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Tello Macías.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Ricardo Cházaro Lara.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Julio Rodolfo Moctezuma Cid.- Rúbrica.